

Las ciudades de refugio, donde una persona podría ir para ser protegida si matara a alguien por casualidad, eran seis: 1) Cedes en Galilea en el monte Naftalí; 2) Siquem en el monte de Efraín; 3) Hebrón (Quiriat-arba), al sur, en el monte Judá; en Transjordania, al este de Jericó, 4) Beser, en la planicie de la tribu de Rubén; 5) Ramot, en Galaad, para la tribu de Gad; y 6) Golán, en Basán, para la tribu de Manasés (Josué 20:7-8).

*“35:9 Habló Jehová a Moisés, diciendo: 35:10 Habla a los hijos de Israel, y diles: Cuando hayáis pasado al otro lado del Jordán a la tierra de Canaán, 35:11 os señalaréis ciudades, ciudades de refugio tendréis, donde huya el homicida que hiriere a alguno de muerte sin intención. 35:12 Y os serán aquellas ciudades para refugiarse del vengador, y no morirá el homicida hasta que entre en juicio delante de la congregación. 35:13 De las ciudades, pues, que daréis, tendréis seis ciudades de refugio. 35:14 Tres ciudades daréis a este lado del Jordán, y tres ciudades daréis en la tierra de Canaán, las cuales serán ciudades de refugio. 35:15 Estas seis ciudades serán de refugio para los hijos de Israel, y para el extranjero y el que more entre ellos, para que huya allá cualquiera que hiriere de muerte a otro sin intención.”* (Nm. 35:9-15). Los levitas se encargaban de mantener las ciudades de refugio, de colocar letreros en los caminos para que los homicidas puedan protegerse lo antes posible. Nadie tenía que viajar más de cincuenta kilómetros (54.7 yardas) para llegar a una de ellas. Las ciudades de refugio hubieran sido ineficaces si los caminos que llevaban a ellas hubieran estado en mal estado. Por eso a los israelitas se les ordenó que construyeran buenos caminos. Muchos de los que venían a las ciudades literalmente corrían para salvar sus vidas. Un camino en buen estado hacía toda la diferencia entre la vida y la muerte. Requería mantenimiento continuo, ya que eran caminos de tierra que fácilmente podían ser arrastrados por el agua, cubiertos de arena, o atravesados por surcos profundos. No sólo era importante iniciar este sistema de justicia, sino también proporcionar los medios necesarios para mantenerlo.

El derecho de asilo fue reconocido en el Antiguo Testamento, pero bajo condiciones que son cuidadosamente establecidas en la ley judía. A uno que traicionara e intencionalmente se hubiese manchado las manos con sangre, no se le permitía encontrar refugio ni siquiera en el altar de Dios, de hecho debía ser arrancado de allí y ejecutado (Ex. 21:14). Incluso debía ser derribado en el altar, como en el caso de Joab (1 Reyes. 2:30-34). Sólo se le daba protección al que hubiese asesinado a otro inadvertidamente o involuntariamente (Dt. 19:2-7). Para poder justificar su reclamo a la inmunidad el fugitivo tenía que probar ante las autoridades del santuario o ciudad que su acción no fue premeditada. Después de someter su evidencia se le permitía permanecer en los precintos prescritos. No podía regresar a su antiguo hogar, ni podía aplacar al vengador con dinero. De este modo se le exigía alguna expiación por su imprudencia y virtualmente se convertía en prisionero dentro de las fronteras de la ciudad a la cual había huido. Sólo podía salir de allí a riesgo de su vida a manos del vengador de sangre. No sabemos por qué medios sobrevivía en la ciudad de refugio, pero probablemente era obligado a trabajar para su subsistencia. Es también un asunto de pura conjetura si su familia podía vivir con él en el exilio. Generalmente se afirma que originalmente cada altar o santuario en la tierra podía extender su protección a cualquiera que hubiese matado inadvertidamente a otro.